



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS, AUTORIZADOS PARA LLEVAR LOS VEHICULOS OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES POR ORDEN JUDICIAL DE JUECES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CUCUTA, PAMPLONA Y ARAUCA 2024

El Director Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, en cumplimiento del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSA14-10136 del de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

CONVOCA A:

Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todos los municipios del Departamento de Norte de Santander y Arauca, sean personas naturales o jurídicas, que estén interesados en recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, ubicada en la Avenida Gran Colombia, Palacio de Justicia, Segunda Etapa Oficina 201 Bloque C, o al correo electrónico dsajucnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co, a partir del 04 de Diciembre de 2023 hasta el 15 de Diciembre de 2023 Hora 4:00 p.m.

REQUISITOS: Los interesados deberán acreditar e informar lo siguiente:

1. Certificado de inscripción del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva Cámara de Comercio. El objeto social o actividad comercial debe estar relacionado, expresamente con el servicio de parqueaderos o de depósito de vehículos o bodegaje de vehículos.
2. Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados al parqueo de vehículos, expedido por la respectiva cámara de comercio.
3. Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del interesado.
5. Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro.
6. Póliza de seguro tomada por la persona, natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra la pérdida y los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia a partir del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2023. (Cuando el propietario del parqueadero cuenta con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencias sean iguales, o superiores a las que señala el Acuerdo No. 2586 de 2004, con esta se entenderá acreditado el requisito).
7. Que el propietario del parqueadero presente registro fotográfico detallado del sitio o lugar del parqueadero, al presentar su inscripción.

8. Si se trata de Parquaderos ya autorizados en vigencias anteriores, mostrar cumplimiento de los informes mensuales enviados a la Dirección Seccional y atención de visitas del supervisor.
9. Los demás requisitos que para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la ley y las normas del orden municipal, como los de carácter sanitario, ambiental y de tránsito, y demás contemplados en el Código Nacional de Policía.

Cuando el solicitante, en cumplimiento de las normas que para el funcionamiento de parqueaderos hayan dispuesto las autoridades distritales o municipales, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que señala el Acuerdo 2586 de 2004, con ésta se entenderá acreditado el requisito, y que se prorrogue por la vigencia del 2024, la cual debe ser allegada en el mes de enero de 2024).

Una vez producido el registro, el inscrito se comprometerá a mantener vigente dicho contrato de seguro, u otro que lo reemplace, conforme a las condiciones originales, cuando por la ocurrencia de un siniestro o cualquiera otra circunstancia, el monto, las coberturas o la vigencia de la póliza originaria hubieren variado. **El incumplimiento de esta condición conllevará la revocatoria de la inscripción.**

Nota: La póliza debe ser expedida a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, identificada con el Nit 800.165.874-0

Un mismo propietario podrá inscribirse para prestar el servicio con uno o varios parqueaderos en los mismos municipios o ciudades o en diferentes, y para el efecto deberá diligenciar tantos formatos como parqueaderos pretenda inscribir. La autorización y la póliza que se constituya tendrán carácter individual para cada parqueadero.

Los documentos y términos de la presente convocatoria podrán ser consultados en el página web de la Entidad www.ramajudicial.gov.co, www.donjustocalidoso.com y en las carteleras de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta (Oficina 201, Palacio de Justicia Cúcuta), Oficina de Apoyo de Arauca (Nuevo Palacio de Justicia de Arauca), Oficina Judicial de Pamplona (Palacio de Justicia de Pamplona) y Oficina de Servicios de Ocaña.

Sede	Dirección
Palacio Justicia Cúcuta Francisco de Paula Santander, I y II Etapa.	Avenida Gran Colombia entre Avenida 3E y 4 E Cúcuta, Norte de Santander. Oficina 201 C
Palacio Justicia de Pamplona	Calle 4 No. 6-59 Pamplona, Norte de Santander. Oficina Judicial
Palacio de Justicia de Ocaña	Carrera 12 No. 12-43 Ocaña, Norte de Santander. Oficina de Servicios
Nuevo Palacio de Justicia de Arauca	Calle 21 No. 21-07 Oficina de Apoyo

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No 2586 de 2004 PSAA14-10136 del de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura



SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ
Director Seccional de Administración Judicial Cúcuta

JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO
Coordinador Asistencia Legal